

no haber promovido su integración en la región Castilla-Mancha, responde a las serias dificultades que ello acarrea. Dificultades derivadas de la especialidad de la provincia de Madrid, donde radica la capital de la nación, y que contiene un área metropolitana que, según se acaba de sugerir más arriba, cabe concebir que se extiende hasta los propios límites provinciales. Esta especialidad provoca que se diferencie profundamente del resto de las provincias que forman Castilla-Mancha, que entre ellas sí guardan una relativa similitud, y que los problemas y sus correspondientes soluciones estructurales difieran sensiblemente.

Para describir en cifras estas diferencias, se transcribe el siguiente cuadro comparativo de las provincias de Madrid y las cinco que integran la región Castilla-Mancha, respecto a algunos datos recogidos de un estudio de distribución de la renta provincial española en 1975, realizado por el Banco de Bilbao.

Provincia	Renta per capita	Densidad de población	Crecimiento de la población 1973-1975
Madrid	197.361	543	6,0
Guadalajara	133.906	12	2,3
Toledo	111.568	30	0,2
Ciudad Real	111.366	25	2,1
Cuenca	99.639	13	4,2
Albacete	98.703	22	0,1

En el caso de no considerar precedente el tratamiento unificado de la autonomía para Madrid y para las restantes cinco provincias, en virtud de las diferencias aludidas, siempre cabe enfocar el tema desde el punto de vista exclusivamente provincial, constituyéndose una comunidad autónoma de ámbito provincial. Esta solución ya ha sido adoptada para dos provincias españolas: Asturias y Murcia, cada una de las cuales constituye un ente preautonómico independiente. En la misma línea, la Constitución española prevé la formación de comunidades autónomas que se extiendan a sólo una provincia, pero únicamente cuando tengan una entidad regional histórica. En otro caso, se requiere la autorización de las Cortes Generales. Claro está que esta fórmula puede plantear problemas de interpretación, en

cuanto sea difícil determinar uniforme y terminantemente cuándo una provincia merece el reconocimiento de entidad regional histórica. Por otra parte, no puede prescindirse de la existencia de una realidad actual, no meramente histórica, que es posible que requiera un tratamiento autónomo específico. La Constitución no prescinde de ello, pero sí lo considera circunstancia de segundo orden al exigir el requisito de la autorización de las Cortes Generales.

En cualquier caso, la base de la futura regulación autonómica de la provincia de Madrid se asienta sobre una decisión de carácter netamente político, ya que dejándole fuera del sistema de las comunidades autónomas, ya incluyéndolo en la región de Castilla-Mancha por aplicación de la disposición adicional citada, ya estableciendo un ente regional específico de la provincia. Cabe incluso acudir a la posibilidad de constituir un distrito especial que recogiera y en el que

confluyeran los aspectos metropolitanos, regionales y tradicionalmente provinciales de Madrid.

Pero, como se ha indicado, el punto de partida sobre el que estructurar el futuro de la provincia de Madrid es una decisión política. Una vez adoptada tal decisión inicial podrá enfocarse el tratamiento institucional y funcional que concrete y articule la solución elegida.

Y todo ello habrá de incidir decisivamente en la Diputación Provincial de Madrid. Ya se ha insistido sobre la actual potenciación de la cooperación provincial a los servicios municipales mínimos, así como las inmediatas perspectivas de asunción de las facultades urbanísticas por un ente público de ámbito provincial y carácter representativo. Sólo queda señalar que

el tema regional se vi. a necesariamente con todas estas materias a través de la enumeración de aquellas que pueden ser asumidas por las comunidades autónomas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 148 de la Constitución. Efectivamente, se trata de una enumeración amplia y abstracta que incluye, entre otras, las funciones que corresponden a la Administración del Estado sobre las Corporaciones Locales, la ordenación del territorio, urbanismo, vivienda, agricultura, ganadería, montes y aprovechamientos forestales, cultura, asistencia social, sanidad e higiene, etc.

Hasta el momento, únicamente se cuenta con perspectivas genéricas. Pero estas perspectivas han de irse definiendo poco a poco y gradualmente. Las primeras incógnitas a despejar son si, efectivamente, el tratamiento metropolitano de Madrid se va a realizar a nivel provincial, y cómo se va a articular la autonomía regional de la provincia, sin olvidar que ambas soluciones se encuentran íntimamente vinculadas entre sí y que una misma respuesta puede valer para ambas. Sólo una vez sentadas estas bases podrá darse un paso más, al concretar los aspectos funcionales que nutran y den contenido a las instituciones elegidas y, en consecuencia, regular sus relaciones con los restantes entes públicos existentes. Estas relaciones pueden ser de gran profundidad y afectar incluso a la propia configuración y significado de dichos entes, si su vinculación es especialmente intensa.

De cualquier modo, este es el momento preciso para que, promulgada la Constitución y necesitada de solución urgente la problemática metropolitana de la provincia de Madrid, se adopte esa decisión política inicial que marque las directrices básicas de la ordenación político-administrativa del territorio provincial madrileño eligiendo, entre las diversas posibilidades existentes, la solución institucional más adecuada para, posteriormente, poder proceder a un cuidadoso desarrollo de la misma que garantice su eficacia y el cumplimiento de los fines para los que fue concebida.



# LA PUENTE SEGOVIANA

LA puente segoviana o el puente de Segovia, que ateniéndonos a lo cronológico en cuanto a los madrileños, es el más antiguo y uno de los que más ha dado que escribir y mucho de ello en versos mejor o peor rimados. Puente de nueve ojos y de doscientos mil ducados y un autor de los grandes: Juan de Herrera, que también tuvo otras obras de singular grandeza que anotar en su haber como el Monasterio de El Escorial o la octava maravilla del mundo.

Que si Pinelo, que si Baena, que si en tal o cual fecha se empezara y en tal otra se acabara, y que parece fue según el segundo de los historiadores mencionados la de 1582.

Los sillares del puente o la puente —en esto no discutamos— son de granito, y como coronación de la obra nos dice el que todo lo sabe de los Monumentos de la Corte: Rincón, es de granito y lleva bolas de piedra que es adorno muy de la época, y las que en El Escorial nos encontramos igualmente y a la vez que el puente se construyera una calzada de una extensión nos dice aquél de «2.000 pies, y la de sólo el puente de 552 de largo por 33 de ancho».

Los historiadores citados y otros de gran fama matritense nada cuentan en sus libros qué día fuera el de la inauguración del puente y tan sólo el famoso Ponz aventuraba de que el puente se cegaría. No hubo tal, y allí está. Y ahora como complemento a esta noticia vayamos a los versos, bueno alguno de los que mereció. Y salga Lope de Vega

*Quíteme esta puente que me  
(mata,  
Señores regidores de la Villa.  
Miren que me ha quebrado una  
(costilla.  
Que, aunque me viene grande,  
(me maltrata.*

Y es don Luis de Góngora quien apostrofa más que nada a Manzanares:

*Enano sois de una puente,  
Que pudiérais ser marido,  
Si al besarla en los tres ojos  
Le llegarais al tobillo.*

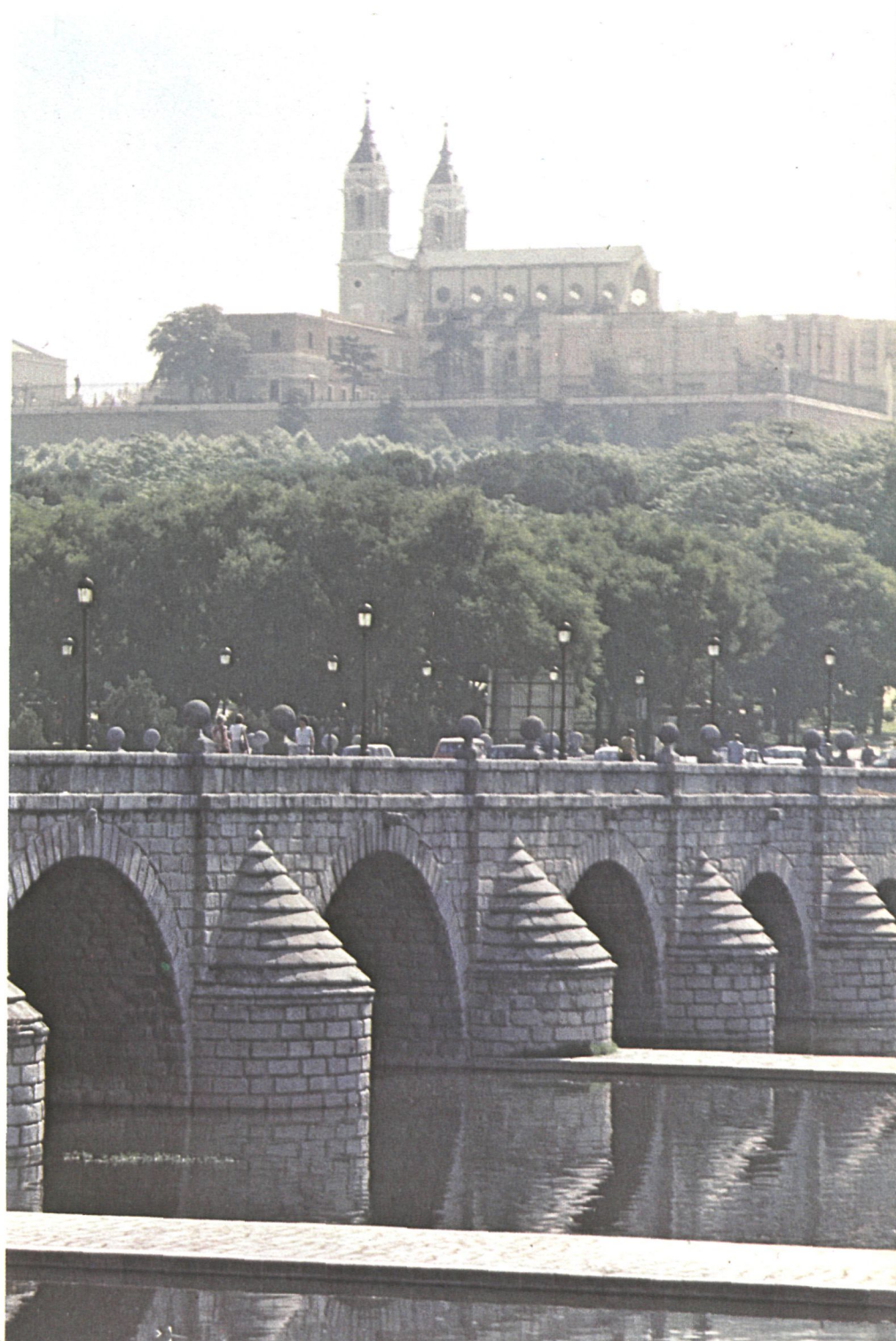
Y ahora es Quevedo:

*Vi los ojos de una puente  
Ciegos de puro llorar.*

Y tantos y tantos más...

Juan SAMPELAYO

(Fotos: Rogelio LEAL)





# Don Emilio, orador

**A** poco, muy poco de morirse don Emilio, en la política española este nombre se encuadra con el apellido Castelar, surge la idea y con ella una Comisión, que es como nacen todos los monumentos de dedicarle uno al gran tribuno y allí sigue en la Castellana —a dos pasos de esta casa de la Diputación— en las confluencias de la misma, el bello paseo, con los de General Oraa y de Martínez Campos. Allí está ejecutado por Mariano Benlluri, quien por cierto fue vecino del barrio y cuyo taller se llevó la piqueta.

Benlluri puso su arte y también su dinero y pusieron todos los españoles de las cuarenta y nueve provincias españolas como canta el poeta, 298.512 —costó 280.000—, viniendo de América algunas de dichas pesetas, por su parte el Ayuntamiento dio el terreno y no era poco y también cierto numérico.

Don Emilio, en actitud oratorio es la figura principal, puede decirse y apuntemos una anécdota del orador, bien que sea poco nuestro espacio. Llegó una noche a una recepción a casa de un marqués amigo y le preguntara éste, pues venía el político del Congreso. ¿Qué tal Emilio?, y el interrogado respondió: «Ni Demóstenes».

Están en el monumento muchas gentes y así Demóstenes y Cicerón, una guapa mujer, hombres y mujeres, amén de los que suben por una escalinata soldado, obrero y estudiante. Arriba en la cúspide tres figuras femeninas desnudas, eso sí, que simbolizan la libertad, la igualdad y la fraternidad y que provocan el dicho popular hacia los que suben: «De no pelearse que arriba las tenemos mejores».

Lleva su leyenda «A Emilio Castelar» y la constancia que fuera inaugurado un 8 de julio de 1908, que por cierto era lunes. Más de dos mil personas en torno al monumento y la oratoria florida del general López Domínguez, la de don Antonio Maura, que presidía el Consejo de Ministros, y la de el alcalde madrileño, a la sazón, el Conde de Peñalver.

Luego vendrían los escritos de Echegaray, de Cavia, los versos.

**Juan SAMPELAYO**  
(Foto: Rogelio LEAL)

